

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF PROCESO: VERBAL SIMULACION

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO TORRES MORENO

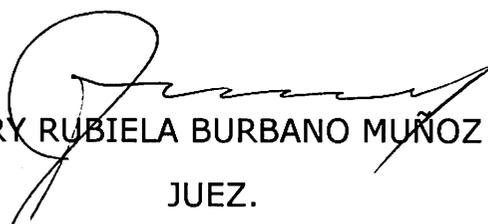
DEMANDADO: ALBA CECILIA CASTAÑEDA DE CASTAÑEDA Y CESAR ALFONSO MIRANDA OGGIONI

RAD: 2018-0675

Sería del caso llevar a cabo la audiencia programada mediante auto de fecha 19 de julio del año en curso, para el día de hoy, seis de septiembre, pero se observa que se cometió error, al admitirse la reforma de la demanda, sin que reuniera las exigencias del artículo 93 del C. G. del P., esto es, haberse presentado la reforma de manera integrada en el mismo escrito; hecho éste, que conforme a la norma en cita, se hace necesario cumplir con dicha exigencia.

Consecuente con lo anterior, se deja sin valor ni efecto, todo lo actuado a partir inclusive del auto de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual se admitió la reforma de la demanda. En su defecto se INADMITE, para que en el término de cinco días, se subsane la misma.

NOTIFIQUESE

  
FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ  
JUEZ.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE FUSAGASUGA

- 7 SEP 2021

Se notifica en su propia providencia por anotación

El auto No. 55

  
Secretario

MFOG